



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 10 de junio de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2020 00217 00
ACCIONANTE	JONATAN CEBALLOS GARCÍA
ACCIONADAS	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS
VINCULADAS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NUEVA EPS -COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
AUTO	ORDENA VINCULAR

En el presente trámite constitucional, esta Agencia Judicial atendiendo la respuesta presentada por la accionada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, este Despacho considera necesario vincular como accionada a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., a efectos de establecer si les asiste responsabilidad sobre los derechos que se alegan conculcados. En consecuencia, impártase el trámite ordenado en los artículos 15 y S.S. del Decreto 2591 de 1991.

Ofíciase a la entidad vinculada, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y exponga sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar esta acción. Además, para que se pronuncie específicamente sobre lo indicado por el accionante en los hechos de la tutela, así como de lo dicho por la accionada AFP COLFONDOS en su contestación en LO CONCERNIENTE CON SU RESPONSABILIDAD EN EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ DEL ACTOR CON BASE EN UNA PÓLIZA DE SEGUROS, INDICANDO CLARAMENTE SU ACTUACIÓN EN EL CASO DE REFERENCIA, ALLEGANDO LOS SOPORTES RESPECTIVOS.

Se les concede un término de **DOCE HORAS**, siguiente a su comunicación por correo electrónico, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre los hechos de la presente acción de tutela, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 053 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 12/06/2020 A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría